



AUTO INTERLOCUTORIO N°.2123
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2019-00478-00
VERBAL DE RESOLUCION CONTRATO DE COMPRAVENTA.
DEMANDANTE: GERMAN ANTONIO BETANCOURTH HOLGUÍN
REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARÍA EUGENIA GALLEGO ORTIZ
DEMANDADO: ELSA EDITH MORALES VALENCIA C.C 38.874.299

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se atiende memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual informa que se procedió a la notificación por aviso de la demandada **ELSA EDITH MORALES VALENCIA**, aportando así certificación de envío y recibido del aviso de notificación personal enviado por medio de la empresa de mensajería, quien indica según lo aportado, que el aviso fue entrega del día 19 de septiembre de 2022, en la dirección de la demandada [calle 27 B No.15-29 de la ciudad de Buga](#), reportada en la demanda por el extremo activo, además de ello se registra la documentación debidamente cotejada.

Analizada los documentos referidos, se evidencia que el aviso, cumplen con el canon 292 ibidem.

Por lo expuesto, el juzgado,

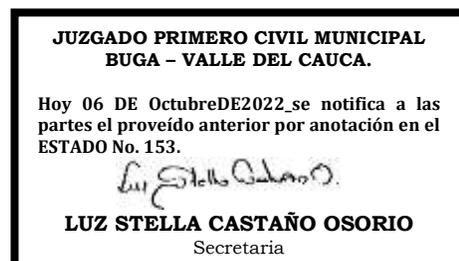
RESUELVE:

- 1.) TENER POR NOTIFICADA** en debida forma del auto admisorio a la demandada **ELSA EDITH MORALES VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía número 38.864.299, según se desprende del certificado de comunicación emitida por la empresa de mensajería, tramite donde se gestionó el envío y entrega del aviso el 19 de septiembre de 2022, en la dirección [calle 27 B No.15-29 de la ciudad de Buga](#), de la referenciada demandada. conforme al artículo 292 ibidem del C.G.P
- 2.) DISPONER** pasar a la secretaria del juzgado, una vez quede ejecutoriado el presente auto, en vista que aún no ha vencido el termino de traslado de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

MS

Firmado Por:



Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bdb314b02fae11ca734569e754bc91e21e3d3b4cb9d70bd8b90a4033602435c**

Documento generado en 05/10/2022 09:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>